

SERVICIO CONSULAR DE ESPAÑA

REGISTRO CIVIL CONSULAR DE ESPAÑA EN.....

REGISTRO CIVIL

Sección II—MATRIMONIOS
(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante: Antes de cumplimentar ver instrucciones al dorso.

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

D. (1).....
hijo de y de
nacido en
el día..... del mesdel año
inscrito en (2)..... TomoPágina
estado civil en el momento de la celebración
estado civil en el momento actual.....
nacionalidad en el momento de la celebración
nacionalidad en el momento actual.....
domicilio.....

D.^a (1).....
hija de..... y de
nacida en
el día del mesdel año
inscrita en (2)
estado civil en el momento de la celebración
estado civil en el momento actual.....
nacionalidad en el momento de la celebración
nacionalidad en el momento actual
domicilio.....

DATOS DEL MATRIMONIO

Forma (3).....
celebrado a las.....horas del día (4)
del mes..... del año
lugar de celebración (5).....
autorizante
inscrito con fecha.....del mes de.....
del año en el Registro.....
en el TomoPágina

OTROS DATOS (6)

.....
.....

Sigue al dorso .../...

DECLARANTE (7)

D./D.^a
en calidad de.....
natural de.....
fecha de nacimiento
lugar de nacimiento
domicilio C.P.....
teléfono documento identificativo.....

En....., a..... de..... de

Firma del declarante (8),

INSTRUCCIONES

Cumplimentar a máquina o a mano con caracteres de imprenta.

- (1) Indicar nombre y apellidos.
- (2) Consignar el Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento, si se conoce.
- (3) «Civil», «Canónico» u otra forma admitida.
- (4) Indicar el dato en letra.
- (5) Hacer mención de la localidad, distrito, provincia y Estado.
- (6) Consignar documento base de la inscripción, datos sobre reconocimiento de hijos, régimen económico matrimonial, etcétera.
- (7) Contrayentes, familiares, etcétera.
- (8) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación del expediente, éste sólo puede ser instado por los propios interesados o por abogados o procuradores expresamente apoderados al efecto.